

DECRETO POR EL QUE SE RESTABLECEN LOS INSPECTORES DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobada el 6 de Diciembre de 1891

Publicado en La Gaceta No. 1 del 2 de Enero de 1892

El Presidente de la República, á sus habitantes- Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, Decretan:

Art. 1º.- Restablécense en las cabeceras de los departamentos, los Inspectores de Instrucción Pública, y su duración será de dos años, con la dotación de \$ 60:00 mensuales.

Art. 2º.- El nombramiento de dichos empleados será hecho por el Ejecutivo y deberá recaer en ciudadanos en ejercicio de sus derechos, mayores de veintiún años, de notoria honradez y de la correspondiente competencia en el ramo.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados- Managua: 6 de Diciembre de 1891- **Serapio Orozco**, D. P.- **Juan Salinas**, D. S.-**F. Z. Carrión** D. S.-Al Poder Ejecutivo- Cámara del Senado: Managua: 6 de diciembre de 1891- **Alej. Argüello** S. P- **Jorge Bravo** S.S- **Santana Romero**, S. S- Por tanto:- Ejecútese- Managua: 7 de diciembre de 1891- **Roberto Sacasa**- El Ministro de Instrucción Pública- **E. Rizo**.